

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las

Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Doña Isabel salió ayer tarde con dirección a Francia, y SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier salieron por la noche con dirección a Sevilla.

Núm. 1020.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 253.

En cumplimiento a lo prescrito por el art. 106 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, no alterado por la de 16 de Diciembre de 1876, se hace público el resultado de las elecciones ordinarias de Diputados provinciales que han tenido efecto en virtud de Real Decreto de 10 de Agosto último, con el nombre de los candidatos y resumen de los votos que cada uno ha obtenido.

#### RESUMEN de las elecciones de Diputados provinciales en los días 5, 6, 7 y 8 de Setiembre de 1880.

CANDIDATOS	VOTOS obtenidos.	Electores que tomaron parte en la eleccion.	Número de electores.
<b>PARTIDO DE AVILES.</b>			
Primer distrito.—AVILES.			
D. José María Suárez.	1017	1044	1970
Eugenio Fernandez Blanco.	1		
José M. Corujeo.	1		
F. Alvarez Mesa.	1		
Francisco Bioea.	1		
Aniceto Gonzalez.	22		
Estéban Garcia Pumarino.	1		

Segundo distrito.—CASTRILLON.			
D. Rodrigo de Llano.	661	668	1477
Mariano Laspra.	6		
José Garcia San Miguel.	1		
PARTIDO DE CANGAS DE TINEO.			
Primer distrito.—CANGAS DE TINEO.			
D. Dámaso Rodríguez Arango.	1613	1767	3342
Severiano Perez.	154		
Segundo distrito.—TINEO Y ALLANDE.			
D. Mário Gomez.	1901	1901	4559
PARTIDO DE GIJON.			
Distrito único.—GIJON.			
D. Victor Mendez Morán.	2100	2100	3601
PARTIDO DE GRANDAS DE SALIME.			
Primer distrito.—SAN MARTIN DE OSCOS.			
D. Leopoldo Graña y Bravo.	757	757	887
PARTIDO DE INFUESTO.			
Segundo distrito.—NAVA Y CABRANES.			
D. Eugenio de Prado Moran.	798	798	1781
PARTIDO DE LAVIANA.			
Primer distrito.—LAVIANA.			
D. Juan de las Traviesas.	1684	1684	3630
Segundo distrito.—LANGREO.			
D. Faustino Gutierrez Faes.	2186	2628	3527
Silverio Palacio.	442		
PARTIDO DE LUARCA.			
Primer distrito.—VALDES.			
D. Benigno Dominguez Gil.	905	905	2117
Segundo distrito.—NAVIA.			
Eduardo Castaño.	1119	1119	1411
PARTIDO DE LLANES.			
Primer distrito.—LLANES.			
D. Antonio Vega y Vega.	474	474	1203
Segundo distrito.—CARREÑA.			
D. José Saro y Rojas.	680	1457	2056
César Canella.	777		
PARTIDO DE OVIEDO.			
Primer distrito.—OVIEDO.			
D. Ramon Diaz Ordoñez.	2890	2890	5315
Segundo distrito.—SIERO.			
D. Protasio Garcia Bernardo.	1562	1562	3047
PARTIDO DE PRAVIA.			
Segundo distrito.—GRADO.			
D. César Cañedo y Sierra, Conde de Agüera.	1486	1486	2543

Oviedo 30 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO.

La Comision provincial y diputados asociados, en sesion de primero del corriente acordaron sacar a subasta las obras de reparacion del puente de San Pedro de Nora, en la carretera provincial de los Campos a Trubia.

La subasta se verificara a la una de la tarde del dia siguiente al en que termine el plazo de diez dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» ante la Comision provincial y en la sala de sesiones de esta Corporacion. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial.

En el caso de que en el acto del remate resultasen dos proposiciones iguales, inmediatamente se abrira licitacion verbal entre los autores de ambos pliegos.

El tipo para la subasta es el de cinco mil pesetas y los que quieran tomar parte en la licitacion deberan constituir en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotizacion prevenido, el cinco por ciento de la citada cantidad, acompañando la carta de pago a la proposicion que ha de presentarse en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto.

Oviedo doce de Octubre de milochocientos ochenta.—El presidente de la Diputacion, Francisco Mendez de Vigo.—P. A. D. L. C. P. y A.—El Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio que se publicó en el «Boletin oficial» del dia... del corriente, se comprometo a realizar las obras de reparacion del puente de San Pedro de Nora, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y particulares, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL

OVIEDO.

Sesion del dia 12 de Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Valdes.—Núm. 36 de primera serie del reemplazo de 1877, Severino Rodríguez Iglesia, inútil.

201 del reemplazo de 1872, Manuel Cano Gayo: pidió nuevo reconocimiento y sometido a el de conformidad con los facultativos fue declarado pendiente de observacion.

98 del reemplazo de 1879, José Fernandez y Fernandez, presenta por sustituto por cambio de situacion al soldado de la reserva Lorenzo Mendendez Uria que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levanto la sesion de que Cerfífico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 12 de Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.

Abierta a la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente de la Diputacion, Moran, Blanco, Suarez y Garcia Bernardo, y del Diputado residente en la capital señor Diaz Ordóñez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobó la cuenta remitida por el Secretario de la Junta provincial de

Instruccion pública de los gastos de material de la Secretaria, correspondiente al último año económico, debiendo sin embargo adherirse los sellos de recibo y del impuesto de guerra a los documentos que carecen de ellos.

Vistas las nóminas que remite el Secretario de la Junta provincial del censo correspondiente a los meses de Julio y Agosto, de dos escribientes ocupados en las operaciones del mismo; se acordó que se espida libramiento con cargo a la partida consignada en el presupuesto vigente para ultimar los trabajos de dicho censo y a favor del Secretario de la Junta por las 310 pesetas a que ascienden las espresadas nóminas, estampado que sea en las mismas el visto bueno del Sr. Presidente; y al propio tiempo manifestar a la Junta que a las nóminas del personal que se nombre, se sirva acompañar copia del acta en que se acuerde el nombramiento y certificacion en que se acredite la posesion de los interesados, y respecto a los gastos de material, que se acompañe tambien a la cuenta el oportuno certificado en que conste su aprobacion por la propia Junta.

Dada cuenta de la instancia producida por D. Joaquin del Valle, escribiente temporero de la Junta del censo solicitando que se le satisfagan los haberes que devengó durante el tiempo que estuvo empleado en el último año económico; se acordó pasarla a la Junta del censo para que se sirva informar de lo que resulte respecto a este nombramiento y condiciones con que se hizo, acompañando certificacion en que conste la fecha en que D. Joaquin del Valle tomó posesion de la plaza y el tiempo que desde entonces la desempeñó durante el último año económico.

Dada igualmente cuenta de una instancia de D. Florencio Noriega, vecino de Colombres, comerciante en sal, solicitando se ordene al Recaudador, que continúe dando las guias necesarias para la extraccion de la misma por el puente de Unquera: Visto el informe de dicho funcionario; se acordó manifestarle:

1.º Que en las guias de sal que se exporte por Peñamellera exija el «salido» del Recaudador de este punto para abonarlas en la cuenta del depósito.

2.º Que las que espida para la exportacion por el puente de Unquera, presencie él la salida estampando nota en que se espresen esta circunstancia y la salida de la sal, con cuyos requisitos seran de abono en dicha cuenta.

3.º Que remita a la Comision el estado semanal de las guias espesadas y en fin de cada mes el extracto de cuenta con el depósito, acompañando las guias requisitadas en la forma prevenida.

Y 4.º Que ejerza la más esquisita vigilancia para evitar defraudaciones.

Dada asimismo cuenta de una comunicacion del Recaudador de arbitrios provinciales de Peñamellera participando que el fiel de la Concha de Buelles ha puesto despacho de vino y aguardiente y que habiéndole comunicado la orden de que se abstuviese de despachar los mencionados artículos ó que renunciase, nada contestó.

Visto el artículo 10.º de la Instruccion para la cobranza de los arbitrios provinciales; se acordó relevar de su cargo al fiel de Buelles D. Fernando Gutierrez, encargando al Recaudador que nombre un fiel accidental y haga la oportuna propuesta a esta Comision para el nombramiento definitivo.

Dada tambien cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante de Carabineros de esta provincia trasladando un oficio del Capitan situado en Luarca, participando que el Administrador de la Aduana habia ordenado al Jefe de Veteranos y Carabineros de servicio permitiesen toda la descarga del bergantín «Rosa» que procedente de Torrevieja condujo sal para aquel punto, sin hacer escandallo, peso, ni medida alguna: Visto el informe del indicado Recaudador; se acordó:

1.º Decir al Recaudador de arbitrios provinciales de Luarca, que en lo sucesivo cuide de que se pese la sal que se desembarque en aquel puerto, vigilando la operacion para que se verifique con toda exactitud.

2.º Facultar al Sr. Comandante de Carabineros para que dé las órdenes oportunas a la fuerza de su mando a fin de que en todos los puntos donde se efectúen desembarcos de sal, vino, aguardiente y licores intervengan las operaciones de descarga por lo que afecta a los arbitrios provinciales.

Y 3.º Que de esta medida se dé conocimiento a los Recaudadores del ramo para los efectos oportunos.

Visto el telegrama del Alcalde de Castropol participando el fallecimiento del Recaudador de arbitrios provinciales de aquel puerto; se acordó nombrar en su reemplazo a D. José Vinjoy, vecino de Castropol, con el 10 por 100 del premio de administracion sobre las cantidades que recauda.

Se acordó admitir a D. Justo Fernandez y Secades la dimision que ha presentado del cargo de Recaudador de arbitrios provinciales de la Trapa, advirtiéndole que continúe en el desempeño del mismo hasta tanto que se nombre persona que le reemplace, y que se oficie al Visitador de arbitrios provinciales para que pase a la Vega de Rivedo a girar una visita de inspeccion e informe lo que se le ofrezca.

Enterada la Comision de una comunicacion del Alcalde de San Tirso de Abres, solicitando se autorice al Ayuntamiento para llevar a cabo por administracion la reconstruccion del puente sobre el Eo, por no haberse presentado licitadores en la segunda subasta, y que desde luego se le expida libramiento por la cantidad de 1125 pesetas importe de la subvencion concedida al Ayuntamiento en 1872 añadiendo que son incalculables los perjuicios que trae consigo el estado inútil del aludido puente:

Considerando que por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, se resolvió que se considerasen caducados todos los créditos concedidos a los Ayuntamientos en 1872 para caminos y que no hubieran sido invertidos antes de 30 de Junio último, se acordó:

1.º Decir al Alcalde que no ha lugar a lo que solicita, como quiera que habiendo caducado el crédito de 1125 pesetas consignado al Ayuntamiento de San Tirso de Abres, ninguna intervencion puede tener la Diputacion en la obra de que se trata.

2.º Llamar la atencion de la Excm. Diputacion respecto a la conveniencia de consignar nuevamente en el Presupuesto provincial los respectivos créditos a favor de aquellos Ayuntamientos que antes de finalizar el año económico tenían ya hechos trabajos preventivos para el empleo de la subvencion, en cuyo caso se halla el de que se trata, y la tramitacion de los cuales fué causa de no haber podido emplearla dentro del plazo fijado.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando una Real orden de la Direccion general de con-

tribuciones para que la Diputacion forme el repartimiento entre los pueblos a quienes afecten las carreteras del Estado, de la tercera parte de lo invertido en la construccion de las de esta provincia desde Julio a Noviembre de 1878.

Vistos los arts. 2.º, 3.º y 8.º de la ley de 11 de Julio de 1877:

Considerando que el repartimiento de las 205.265'38 pesetas ha de hacerlo la Excm. Diputacion y que éstano se halla reunida, no correspondiendo tampoco el hacerlo, en representacion de aquélla, a la Comision, por no hallarse el asunto de que se trata en sus atribuciones;

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que el repartimiento no puede realizarse hasta que la Diputacion esté reunida, en cuyo caso se dará cuenta a aquella Corporacion.

La Comision quedó enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion por la que se desestima la instancia de la Diputacion provincial de Leon que reclamaba contra los arbitrios que, dice, se exigen en todas las entradas de la provincia de Oviedo, sobre varios artículos de consumo, acordándose que se una a su expediente.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Mieres solicitando que designe una persona facultativa que ha de formar el plan de caminos vecinales de aquel concejo.

Visto el art. 41 de la ley de carreteras:

Se acordó contestarle que dicha designacion corresponde al Ayuntamiento, debiendo el que nombre reunir las condiciones exigidas por la ley.

Se aprobó la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de los gastos hechos por administracion en obras de reparacion y conservacion en la carretera provincial de Langreo a Gijón durante los meses de Abril, Mayo y Junio del último año económico, importante 4761 pesetas 98 centimos, acordándose que se expida libramiento por la expresada cantidad con cargo al capitulo correspondiente.

Dada cuenta de la instancia producida por Segisfredo Lopez Blanco, voluntario del Batallon de Covadonga, licenciado por cumplido, solicitando el último plazo del premio de enganche:

Vistos los documentos que acompaña;

Se acordó que se expida libramiento a su favor por la cantidad de 250 pesetas que le corresponden por el expresado concepto.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio; se acordó declarar emancipado del mismo al acogido José Alonso por haberse fugado.

Se acordó adquirir 100 ejemplares de la «Parafresis, en verso, del Padre Nuestro, y de la Confesion» por D. Francisco de la Cruz Barrasa con destino a los niños del Hospicio, satisfaciéndose su importe de

120 Imp... Y certi... tario... SE... Don P... de... la S... de l... Ha... te pro... Blasq... cultat... conoci... de co... Guille... concej... Juan... rra y... Lo... para c... lindan... la esp... Ov... Pedro... D E... Hall... dencia... pesetas... cia Q... gimien... pez Pr... residen... se sirv... cejo, y... Ovied... El Co... Sanche... En... ro 231... Oviedo... tina, p... d nde... el prec... b e de... ce ces... para el... ochocie...

120 reales con cargo al capítulo de Imprevistos.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el día 21 del corriente procederá el ingeniero Don Manuel Blasquer, acompañado del auxiliar facultativo Don Gregorio Fuentes, al reconocimiento y demarcación de la mina de cobre y otros nombrada «Juan y Guillermo» sita en término de Carlés, concejo de Salas, registrada por Don Juan Arturo Jenés, natural de Inglaterra y vecino de Gijón.

Lo que se publica en este «Boletín» para conocimiento del interesado y colindantes, á fin de que puedan asistir á la espresada operación.

Oviedo 12 de Octubre de 1880.— Pedro Diez de Bedoya.

Núm. 1014.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Hallándose detenida en esta dependencia una letra valor de treinta y una pesetas doce céntimos á favor de Engracia Quintana esposa del soldado del regimiento Infantería de Málaga José Lopez Prieto, por ignorarse el punto de su residencia; se ruega á los Sres. Alcaldes se sirvan informarse si existe en su concejo, y darme aviso el que la hallase.

Oviedo 8 de Octubre de 1880.—D. O. El Comandante Secretario, Severino Sanchez.

JUZGADOS.

RECTIFICACION.

En el «Boletín oficial» número 231, plana cuarta, Juzgado de Oviedo, columna tercera, finca sétima, párrafo segundo, línea sexta, donde dice «cesa si no se devuelve el precio para el nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres».

Núm. 359.

OVIEDO.

D. Francisco de Paula Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que autoriza, acudió doña Maria D. Imet y Bertrand, vecina de esta ciudad, como tutora de sus hijos menores doña Eledia, doña Maria del Carmen y don Carlos Prieto y Delmet solicitando autorización para la venta judicial de una finca y el dominio directo de otra, que fueron tasadas por peritos en la forma siguiente:

Pesetas.

Un prado cerrado sobre sí con parte de la-

bradio, sito en el término de Sama de Grado, seña lado con el nombre de la Zoreda, de tercera clase, secano, con un establo; linda al Norte con bienes del colonó José Alvarez, Sur y Este camino de la Zoreda y finca del Zorcon y Oeste tierra de Angel Arango, cabida una hectárea seis áreas ó sean ocho y medio dias de bueyes, de los cuales dos se uallan separados por una pared. Vale con el establo. 2.000

El dominio directo de la Llosa, denominada los Arcos, cerrada sobre sí; cabida tres hectáreas setenta y nueve áreas, sita en San Julian, concejo de Bimenes, por el que pagan anualmente Antonio Montes y otros la suma de ciento veinte reales. Vale. 500

Cuya finca y dominio directo se venderán en pública licitación el día trece de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con advertencia de que no será admisible postura alguna que no cubra el tipo de la tasación: todo lo cual así fué estimado en providencia de diez y nueve del actual.

Y á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes interese la adquisición de la repetida finca y dominio directo, se expide el presente que firmo en Oviedo á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Vicario.—El Actuario, Antonio Bances.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1021.

Aller.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, la Corporación en sesión de este día acordó proceder á su provision dentro del plazo de diez dias.

Lo que se hace público por medio de este periódico para que los aspirantes presenten, en tiempo hábil sus solicitudes documentadas en las oficinas del mismo.

Aller 7 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Wenceslao Solís.

Núm. 1023.

Colunga.

Habiéndose ausentado de la casa habitación del Sr. Cura párrafo de la Isla, de este concejo, con direccion á la provincia de Santander, un jóven llamado Evaristo Diaz Isla, hijo de Manuel y Ramona, difuntos y vecinos que fueron de la Isla, cuyas señas se espresan á continuación:

- Edad 17 años. Estatura regular. Pelo castaño. Ojos garzos. Nariz regular. Color blanco. Barba lampiña.

Señas particulares. Marcado de viruelas y una cicatriz en la parte posterior de la cabeza ó sea en el cogote.

Viste pantalon de tela oscuro, camisa blanca, blusa azul, faja morada, alpar-gatas y montera.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad procedan á la detencion del espresado jóven, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de esta Alcaldía para entregarlo á su familia.

Colunga 7 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Pedro Caravia.

Núm. 1018.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS E INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucción para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: REMATE para el día 18 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don D. José Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Lena.

Menor cuantía.

Número 5.379 1.º del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, procedentes del Arcedianato de Gordon y Fábrica de Figaredo, que lleva Florencio Alvarez, y son como siguen.

Un trozo de heredad llamado Tanco del Peroso, sito en la Vega de abajo de Cortina, de extension ocho áreas, de 2.ª clase; linda por los cuatro vientos con bienes de los Sres. de Heredia: tasada en renta en 9 pesetas y en venta en 255.

Otro trozo de heredad llamado la Faza, sito en la eria de abajo de Cortina, de extension 5,50 áreas, de 2.ª clase secano; linda Norte bienes de D.ª Regina Estrada, Sur y Oeste con bienes que administra D. José Sampil y Este vereda y mas de D. Salvador Vazquez: tasado en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Un prado cerrado sobre sí, y contiene ocho pumares, llamado Llan-debaco, sito en la Cortina, de extension trece áreas, de 2.ª con 3.ª clase y secano; linda Norte camino vecinal de Cortina y por los demas vientos con bienes que administra D. José Sampil: tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Estas tres fincas conviene venderlas reunidas segun resultan. Se han capitalizado por la renta de 25 pesetas graduada por los peritos en 562,50 y tasadas en 655 pesetas, tipo para la subasta.

Número 5.379 2.º de id. Las fincas que á continuacion se espresan sitas en la parroquia, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva Manuel Rodriguez, y son como siguen.

Un trozo de pradera cerrado sobre sí, sito en la mata de la eria de Peñule, término de Escobalon, de extension ocho áreas, de 3.ª clase y secano; linda Norte y Oeste bienes de D.ª Regina Estrada, Sur y

Este mas de Juan Valdés: tasada en renta en 4,50 pesetas y en venta en 125.

Dos trozos de heredad y prado con ocho avellanós y una nisal, llamados los Tacos de la eria, sitos junto á la eria del pueblo de Peñule, de extension diez y ocho áreas, de 3.ª clase y secano; linda Norte mas de Vicente Gutierrez y José Vazquez, Sur José Solís Blanco y Manuela Alvarez, Este peñasco y mas de José Diaz y Oeste id. de José Vazquez: tasada en renta en 11,50 pesetas y en venta en 275.

Estos dos trozos tienen sebe en el medio aun que están juntos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 16 pesetas graduada por los peritos en 360 y tasadas en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Número 5.379 3.º de id. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva Juan Diaz, y son como siguen.

Una heredad llamada la Huerta de la Fabrica, sita junto al pueblo de Peñule, de extension diez áreas, de 2.ª clase; linda Norte heredad de los herederos de Juana Llera, Sur techos de Peñule, Este D.ª Regina Estrada y Oeste un hórreo del pueblo: tasada en renta en 16 pesetas y en venta en 400.

Un prado cerrado sobre sí llamado Rasatimarina, sito en el pueblo de Cortina, de extension veinte y cuatro áreas de 3.ª clase; linda Norte y Oeste camino rural, Sur mas de Teresa Vazquez y Este reguero: tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 170.

Un prado á pasto en abertal llamado el Ablano, sito en Cortina, de extension dos áreas, de 3.ª é infima clase; linda Norte castañedo de Manuel Diaz, y por los demas vientos vereda á la fuente del Ablano: tasada en renta en 4 céntimos y en venta en 5 pesetas.

Un castañedo llamado el Canto de Regonzali, sito en el pueblo de Peñule, de extension noventa y seis áreas, de 3.ª é infima clase, con 50 castaños ingertos; linda Norte y Sur camino al pasto comun, Este castañedo de Celesta Delgado y Oeste otro de Pedro Martínez: tasado en renta en 4,50 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 26,54 pesetas graduada por los peritos en 597,15 y tasadas en 715 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Maximino Penanes y D. Juan Antonio de la Losa, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Belmonte. Número 247 del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, procedentes de la fábrica de dicha parroquia, que lleva Pedro Menéndez Tolivar, y son como siguen.

Una tierra á labrantío llamada la Silva, de extension 4,57 áreas, de 3.ª clase y secano; linda Oeste tierra de José Ardura, Mediodía castañedo de Juan Diaz Reguera y otro de José Menendez de la Vega, Poniente con tierra de Domingo Fernandez del Valle y Norte con mas de Juan Fernandez Tablado. Esta finca tiene un camino perso-

nal: tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 75.

Otra tierra llamada Areñas, de extension 3,14 áreas, de 3.ª clase secano: linda Oeste tierra de Juan Fernandez, Tablado, Mediodia el llevador, Poniente tierra de Juan Pevida y Norte tierra de José Alvarez: tasada en renta en 2 pesetas, y en venta en 75.

Dos árboles que están junto a la Iglesia, el uno de nogal que se halla junto al camino, y el otro un castaño que está interpolado con otros árboles frutales del llevador, y cercado de pared, cuyos dos árboles son nuevos y no producen hasta la fecha, y se han tasado en 8 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasadas en 158 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 254 de id. Una tierra a labradío llamada de la Fabrica, sita en la eria de los Prados, parroquia de Mallecina, concejo de Salas, procedente de la fabrica de dicha parroquia, que lleva Andrés Garcia: extension medio dia de bueyes (6,29 áreas,) de 4.ª clase y secano; linda Oeste con surco y tierra del llevador, Mediodia monte comun, Poniente tierra de José Menendez y Norte mas de Josefa Fernandez Meras. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 60 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 274 de id. Una finca a labradío llamada de San Anton, sita en términos del pueblo de la Gastañal, parroquia de Folgueras, concejo de Salas, procedente del Santuario de S. Vicente de Loro, que llevaba Juan Alvarez y hoy José Rodriguez: extension 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas,) de 3.ª clase y secano; linda Oeste con campa de Bonifacio Selgas, Medio dia tierra de Celestino Alvarez, Poniente campa de Juan Menendez y Norte tierra de Bonifacio Selgas. Se ha capitalizado por la renta de 4,50 pesetas graduada por los peritos en 101,25 y tasada en 162 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos Don Pedro Miranda y Don Pedro Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes de Corporaciones civiles. Propios.

Núm. 1,695 del inventario, Un monte llamado las Corniellas, sita en el punto de este nombre, parroquia de Restiello, concejo de Crado, procedente de comunas; extension seis dias de bueyes (75,48 áreas,) de inferior clase, con un camino por el centro; linda Norte prado de los vecinos de Villanavin. Sur camino y prado, Este monte ya vendido y fincas de los vecinos de Villamarin y camino y Oeste monte ya vendido y prado de Roque Garcia, de Villamarin; Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.696 de id. Otro monte titulado Peñagallinera, sito en el punto de este nombre, parroquia de Villandás, concejo y procedencia que el anterior: extension 16 dias de bueyes (2 hectáreas,) de inferior calidad; linda Norte tierras de varios vecinos, pasto y prado de Ramon Suarez, Sur pastos de los vecinos de Villandás, Este castañedo de Jose Garcia y Oeste tierra y prado de los vecinos de Villandás. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.697 de id. Un monte titulado Valdemaquila, en el punto de este nombre, parroquia de Santianes, concejo y procedencia que el anterior: extension 20 dias de bueyes (2,51,60 hectáreas,) de infima clase peñascoso; linda Norte pasto de José Fojaco y otros y camino, Sur otro de Pedro Menendez

y otros, Este otro de Ramon Fernandez y otros y Oeste tierras de Bernardo Alvarez y Pedro Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasado en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.398 de id. Un monte titulado Llano del Medio y Cobayo, sito en el punto nombrado Cobayo, términos de Llamas, parroquia, concejo y procedencia que el anterior: extension 16 dias de bueyes (2 hectáreas,) de inferior clase y peñascoso; linda Norte sierro blanco, aguas vertientes al Sur, Sur camino y pasto de Pedro Fernandez, Benigno Alvarez y otros, Este camino y Oeste camino que vá a Santianes, Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 40 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.699 de id. Un monte titulado los Fabares, sito en el punto de este nombre, parroquia, concejo y procedencia que el anterior: extension 100 dias de bueyes (12,58,00 hectáreas,) de inferior calidad, dentro del cual existen varios castaños de diferentes particulares que no son objeto de esta venta; linda Norte brabos de los vecinos de las Cortes y otros, Sur castañedo de Jose Arias y otros, Este brabos y fincas de varios particulares y Oeste castañedos y camino. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.700 de id. Una isleta sita en términos de Noceda, llamada la Mata, parroquia de las Villas, concejo y procedencia que los anteriores: extension tres áreas, de 3.ª clase; linda Norte tierra de Fructuoso Garcia, Sur y Oeste camino y Este prado de particulares. Se ha capitalizado por la renta de 75 céntimos, graduada por los peritos en 16,87 y tasada en 20 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasados por los peritos Don Valentin Alvarez y D. Ramon Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que denjen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura a persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme a lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 e instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan a pagar en metálico en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado a los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el interés de un año cada uno.

3.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos

del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la cita de ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos por curso a las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, a menos que la administracion demore por más de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado a virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificado ó se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes a directo para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio a todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletin oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año.)

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 9 de Octubre de 1880. El Comisionario principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde a las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes a ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, a excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

Anuncios no oficiales.

LA URBANA.

Compañía anónima de seguros a prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos de vapor, establecida en París

EL 4 DE MARZO DE 1838.

Esta sociedad, una de las más antiguas y acreditadas en el cumplimiento de sus compromisos, como tiene bien probado, cuenta con una garantía de 131.490.936 reales, y ha satisfecho en los cuarenta y dos años que lleva de existencia por 82,092 siniestros, 203.035,240 reales 36 céntimos, habiendo suscritto en capitales efectivos la respetable suma de diez y nueve mil millones de reales.

Ninguna otra sociedad de su clase ofrece «realmente» más garantías y seguridades.

Representante director en esta provincia, Meliton Rodriguez, Vega 59. 6-5

Imp. de Amalio Pumares